

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEICY JOHANNA HERNANDEZ YUSTI
Demandado: DIEGO ARMANDO BETANCOURT PARDO
Radicado: 500013110002-2018-00054-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de junio de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la liquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (numerales 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, de las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

En tales condiciones y como quiera que se hallan en firme las liquidaciones de crédito por la suma de \$ 25'195.414 y costas del proceso por valor de \$ 812.600, se tiene como monto total de la liquidación a ejecutar por cuenta de este proceso en la suma de \$ 26'008.014.

Hágasele entrega a la señora DEICY JOHANNA HERNANDEZ YUSTI, de dos dineros que se encuentran depositados en la cuenta de este juzgado en razón a esta ejecución, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas aprobadas por la suma de 26'008.014.

En aras de proteger el derecho fundamental del menor DIEGO STIVEN BETANCOURT HERNANDEZ, a que se le haga entrega de la cuota de alimentos de manera completa y oportuna, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la POLICIA NACIONAL, solicitándole que del salario que percibe el señor DIEGO ARMANDO BETANCOURT PARDO identificado con CC No. 1'121.841.914, se descuente el equivalente al 53 % del Salario mimo Legal Mensual Vigente, que corresponde para el año 2019, a la suma de \$ 438.902, pcr concepto de cuotas de alimentos que se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el concepto 6 cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de DEICY JOHANNA HERNANDEZ YUSTI, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.121.844.125; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Oficiese.

2. Solicitar al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% de la mesada pensional que

race.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEICY JOHANNA HERNANDEZ YUSTI
Demandado: DIEGO ARMANDO BETANCOURT PARDO
Radicado: 500013110002-2018-00054-00

52

devenga el demandado DIEGO ARMANDO BETANCOURT PARDO, hasta concurrencia del valor del crédito aprobado, por la suma de \$ 26'008.014; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el concepto 1 ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de DEICY JOHANNA HERNANDEZ YUSTI, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.121.844.125; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

Indíquesele, que se modifica el límite de la medida comunicado mediante el oficio 858 del 17 de abril del 2018, quedando en este momento en la suma de \$ 26'008.014 y que el incumplimiento de lo aquí ordenado le hace acreedor solidario. **Oficiese** anexando copia del oficio obrante a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO